



CONTRATO No. 99 DMAyF /PAQUETES DE AVES DESARROLLO RURAL/ 2017

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DIRECTA QUE CELEBRAN POR UNA EL MUNICIPIO DE DURANGO, REPRESENTADO POR EL CP. FELIPE DE JESUS PEREDA AGUILAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDO EN ÉSTE ACTO POR EL ING. ALFREDO SANTIESTEBAN ESCALANTE, DIRECTOR MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE EL C. HÉCTOR ABEL CAMACHO ARANGURE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.-"EL MUNICIPIO" declara:

I.1.- El " Ayuntamiento" declara que su legal existencia, el carácter de persona moral con autonomía propia y personalidad jurídica y las facultades para celebrar el presente convenio se encuentran acreditadas conforme a lo previsto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 50, 51, 147 primer párrafo y 149, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 2, 23, 27 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, y 15 del Bando de Policía y Gobierno de Durango.

I.2.- El C.P. FELIPE DE JESUS PEREDA AGUILAR, acredita su carácter de Director Municipal de Administración y Finanzas, mediante acta de sesión pública ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, celebrada el día 06 de Julio del año 2017, en la Sala del Cabildo; está facultado para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 92 inciso A) fracción II del Bando Municipal, artículo 21 fracciones XI y XII, 23 fracción II y 29 fracción XXVI del Reglamento de la Administración Pública Municipal, así como lo dispuesto en los artículos 86 y 88 fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

I.3.- El ING. ALFREDO SANTIESTEBAN ESCALANTE acredita su carácter como Director Municipal de Desarrollo Rural, mediante acuerdo tomado en sesión ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, de fecha 05 de septiembre de 2016.

I.4.- Que tiene su domicilio en Boulevard Luis Donaldo Colosio No. 200 del Fraccionamiento San Ignacio, Código Postal 34030 de esta ciudad de Durango, Dgo., mismo que señala para los fines legales del presente contrato.

I.5.- Que se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes N° HAM-580101-5P9.

I.6.- Que para cubrir con las erogaciones que se deriven del presente contrato, solicitado por la Dirección Municipal de Desarrollo Rural, "EL MUNICIPIO" cuenta con fondos con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, en lo correspondiente al Programa TG.- Infraestructura Productiva Rural.

I.7.- El presente contrato deriva del oficio No. DMDR2016.2019/358/17, signado por el Ing. Alfredo Santiesteban Escalante, Director Municipal de Desarrollo Rural, de fecha 31 de Julio de 2017.



CONTRATO No. 99 DMAyF /PAQUETES DE AVES DESARROLLO RURAL/ 2017

I.8.- Que la Dirección Municipal de Desarrollo Rural fungirá como la parte operativa dentro del presente contrato, quien es responsable y le compete el cumplimiento, incumplimiento y el seguimiento de lo que en éste se estipule.

II.- DE "EL PROVEEDOR":

II.1.- Ser una Persona Física, por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar protección a ningún Gobierno Extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado del presente instrumento.

II.2.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones Técnicas y Económicas para obligarse en los términos de este contrato.

II.3.- Que tiene su domicilio establecido en Calle M. Acuña N°14 Bis, en la Ciudad de Francisco I. Madero Coahuila, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

II.4.- Se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes N° **CAAH7110111V5**.

II.5.- Conocer las especificaciones de los servicios por adquirirse, así como el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, su Reglamento y demás disposiciones aplicables vigentes.

II.6.- Que no se encuentra en alguno de los supuestos señalados en el Artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango y que ha presentado en tiempo y forma sus declaraciones de acuerdo al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

II.7.- Que el **C. HÉCTOR ABEL CAMACHO ARANGURE**, acredita su personalidad mediante credencial para votar con fotografía número de folio **0140059290627** expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.8.- Que se encuentra inscrito en el Registro de Proveedor del Gobierno del Estado, lo cual comprueba con Certificado expedido por la Secretaría de Contraloría con número de proveedor **5910/2017** de fecha 19 de Julio de 2017.

Expuesto lo anterior las partes contratantes manifiestan su conformidad plena en asumir los derechos y obligaciones que adquieran por la celebración de este contrato, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- Es **ADQUISICIÓN DE 2000 Paquetes de Pollas de 5 Semanas de Edad (Cada paquete contiene 5 Aves)**, mismos que se describe a continuación:



CONTRATO No. 99 DMAyF /PAQUETES DE AVES DESARROLLO RURAL/ 2017

Cantidad	Unidad	Concepto	Precio unitario	Importe
2000	paquete	5 aves de 5 semanas de edad, de las razas rhode, island, Plymouth rock, dominant y redbro, incluye primeras vacunas y traslado a la ciudad de Durango	\$245.00	\$490,000.00
			TOTAL	\$490,000.00

SEGUNDA.- El monto del presente contrato es por la cantidad de **\$490,000.00 (Cuatrocientos Noventa Mil Pesos 00/100 M.N.)**, mismo que podrá modificarse en los términos y condiciones del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

TERCERA.- PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar la entrega de los bienes a partir de que se firme el presente contrato y hasta el día 31 de Octubre de 2017.

CUARTA.- RECEPCIÓN DE LOS BIENES.- "EL MUNICIPIO" tendrá la facultad de verificar el proceso de entrega de los bienes por parte de **"EL PROVEEDOR"**, si derivado de la inspección o cualquier otra causa se presenta un retraso en el suministro, o en caso de comprobarse irregularidades, procederá lo estipulado en los artículos 22 y 23 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

QUINTA.- ANTICIPO.- "EL MUNICIPIO" otorgará a **"EL PROVEEDOR"** un anticipo del **30% (Treinta por ciento)**, por la cantidad de **\$147,000.00 (Ciento Cuarenta y Siete Mil Pesos 00/100 M.N.)**, el cual será entregado una vez firmado el presente contrato, y se garanticen por **"EL PROVEEDOR"** al **100% del monto del anticipo mediante fianza** autorizada a favor del Municipio de Durango, además de expedir la factura correspondiente.

EL TEXTO DE LA FIANZA QUE GARANTICE LA CORRECTA APLICACIÓN DEL ANTICIPO DEBERÁ ESTABLECER LO SIGUIENTE:

- Se expide de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.
- Se otorga fianza a favor del Municipio de Durango, por la cantidad de **\$147,000.00 (Ciento Cuarenta y Siete Mil Pesos 00/100 M.N.)**, correspondiente al 100% (cien por ciento) del anticipo del contrato, para responder por la correcta aplicación del anticipo.
- La fianza deberá estar vigente hasta que se acredite la correcta aplicación y amortización del anticipo.
- En caso de que se ampliare el término para el suministro de los bienes, la fianza continuará vigente en concordancia con dicha prórroga, y se requerirá una extensión de la garantía en caso de que se le finquen extensiones posteriores al contrato en cuanto a volumen o tiempo.
- La fianza se cancelará cuando **"EL PROVEEDOR"** haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven de este contrato, siendo requisito indispensable la



CONTRATO No. 99 DMAyF /PAQUETES DE AVES DESARROLLO RURAL/ 2017

conformidad previa y por escrito del Director Municipal de Administración y Finanzas de "EL MUNICIPIO".

- f) La institución afianzada acepta expresamente lo estipulado en los artículos 279, 282 y 283 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

SEXTA.- CONDICIONES DE PAGO.- El pago de los productos a adquirir se hará en moneda nacional, en las oficinas de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, ubicadas en Boulevard Luis Donaldo Colosio Número 200 Fraccionamiento San Ignacio C.P. 34030 en la Ciudad de Durango, Dgo., mismo que hará dentro de los 20 días naturales posteriores a las entregas de la o las facturas y/o documentos anexos a esta Dirección de Administración y Finanzas por parte de "EL PROVEEDOR", ó el anterior día hábil si aquél no lo fuere, o mediante transferencia electrónica.

En caso de que la factura ó la constancia de recepción del servicio, presente inconsistencias, no sean los mismos o tengan errores en su formulación e importes, el "EL MUNICIPIO" contara con un plazo de 5 días hábiles a partir de la fecha de la recepción de los mismos, para realizar la notificación a "EL PROVEEDOR" de los errores en que se hubiere incurrido y en su caso procederá a su devolución por lo que el trámite de pago se dará de nueva cuenta y el plazo de 20 días para realizar el pago quedará comprendido a partir de la fecha de la nueva presentación.

SEPTIMA.- DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" podrá suspender temporalmente todo o en parte los suministros de los bienes contratados en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general sin que ello implique su terminación definitiva, siendo suficiente para su reanudación aviso por escrito con 5 días hábiles de anticipación.

OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" Podrá rescindir administrativamente este contrato por causas de interés general y sin necesidad de declaración judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera o varias de las siguientes causas:

- A) No cumple con la o las entregas de la adquisición de los bienes en la o las fechas estipuladas en la cláusula tercera de este contrato
- B) Suspende injustificadamente la adquisición, o se niega a entregar alguna parte de ella que se hubiere rechazado por incumplimiento de las especificaciones requeridas por "EL MUNICIPIO".
- C) No suministra los bienes objeto del contrato de conformidad con lo estipulado, o sin motivo justificado, o si no acata los acuerdos suscritos por ambas partes.
- D) Se declara en quiebra o suspensión de pagos, o se hace cesión de bienes, en forma que afecte el presente contrato.
- E) Subcontrata o cede la totalidad de la adquisición objeto del contrato, o los derechos derivados del mismo sin aviso previo a "EL MUNICIPIO".
- F) No proporciona a "EL MUNICIPIO" las facilidades o datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de la adquisición.
- G) Las demás causas que marque la Ley.



En caso de incumplimiento o violación por parte de "EL PROVEEDOR" de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, "EL MUNICIPIO" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, aplicando en su caso, las penas convenidas o bien, declarar administrativamente la rescisión, conforme al procedimiento establecido en el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Estado de Durango.

NOVENA.- El titular de la Dirección Municipal de Desarrollo Rural, como parte operativa será el responsable del cumplimiento o incumplimiento del presente contrato, el seguimiento de la entrega de los bienes, del resguardo de la documentación que ampara y del origen al presente contrato.

DÉCIMA.- DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" podrá suspender temporalmente todo o en parte la adquisición del proyecto, en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general sin que ello implique su terminación definitiva, siendo suficiente para su reanudación aviso por escrito con 5 días hábiles de anticipación.

DÉCIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES.- Cuando "EL PROVEEDOR" no cumpla con el mismo en los plazos establecidos en el presente instrumento se le aplicará una pena convencional de conformidad a lo establecido en el artículo 61 de la Ley de Adquisiciones y Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, donde se establecen los parámetros para imponer las sanciones de incumplimiento o que infrinjan las disposiciones de la reglamentación ya citada.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR".- Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, una vez adjudicado, no podrán ser cedidos en forma parcial o total en favor de otra persona física o moral de conformidad a lo establecido en el artículo 41 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

El Incumplimiento de la presente cláusula es motivo de rescisión sin responsabilidad de "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍAS.- Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato "EL PROVEEDOR" se compromete a el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de las penas convencionales y todas las obligaciones contraídas, "EL PROVEEDOR" deberá exhibir la garantía de cumplimiento del contrato dentro de los diez días hábiles contados a partir de la firma del presente contrato, la garantía para cumplimiento el contrato de acuerdo al artículo 32 fracción III y artículo 33 y 42 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, se deberá constituir por un 10% de su importe total, esta será expedida por una institución de fianzas autorizada a favor del Municipio de Durango y amparara el cumplimiento de las condiciones del contrato. A la presentación de esta fianza "EL MUNICIPIO" hará entrega a "EL PROVEEDOR" de la garantía de sostenimiento de la propuesta.

Para este efecto de la constitución de fianza de cumplimiento del contrato "EL PROVEEDOR" deberá aceptar expresamente cumplir con los siguientes requisitos:

EL TEXTO DE LA FIANZA QUE GARANTICE EL RESPONDER POR EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL CONTRATO, Y DEBERÁ ESTABLECER LO SIGUIENTE:



CONTRATO No. 99 DMAyF /PAQUETES DE AVES DESARROLLO RURAL/ 2017

- a) Se expide de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.
- b) Se otorga fianza a favor del Municipio de Durango, por la cantidad de **\$49,000.000 (Cuarenta y Nueve Mil Pesos 00/100 M.N.)**, correspondiente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, para responder del estricto cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato.
- c) La fianza deberá estar vigente por un año, por lo que la vigencia entrará en vigor a partir de la fecha de la firma del contrato respectivo.
- d) En caso de que se ampliare el término para el suministro de los bienes consignado en el contrato, la fianza continuará vigente en concordancia con dicha prórroga, y se requerirá una extensión de la garantía en caso de que se le finquen extensiones posteriores al contrato en cuanto a volumen o tiempo.
- e) La fianza se cancelará cuando **"EL PROVEEDOR"** haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven de este contrato, siendo requisito indispensable la conformidad previa y por escrito del Director Municipal de Administración y Finanzas de **"EL MUNICIPIO"**.
- f) La institución afianzada acepta expresamente lo estipulado en los artículos 279, 282 y 283 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA INTERPRETACIÓN.- Para la interpretación del presente contrato y con fundamento en los artículos 21 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales del fuero común, ubicados en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., por lo tanto **"EL PROVEEDOR"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en la Ciudad de Victoria de Durango, Capital del Estado de Durango, a los 10 días del mes de Agosto del año 2017.

POR "EL MUNICIPIO"

POR "EL PROVEEDOR"

EL CP. FELIPE DE JESUS PEREDA AGUILAR
DIRECTOR MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C. HÉCTOR ABEL CAMACHO ARANGURE

ING. ALFREDO SANTIESTEBAN ESCALANTE
DIRECTOR MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL